



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 123 - 2024-MPH/GS

Huancayo,

25 MAR 2024

VISTO:

El Exp. N° 426850(617201)-2024 presentado por **LUCILA GOMEZ COLCA**, sobre recurso de reconsideración de la Resolución de Multa N° 0002-2024-GSP, y el Informe N° 017-2024-MPH/GSP/DQC, emitido por el Abog. DANIEL A. QUISPE CANCHANYA;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la **Resolución de Multa N° 0002-2024-GSP**, se exige el pago de la multa resultante de la **PIA N° 0143**, sanción establecida con el código infraccionario GSP 132.0, "**Por encontrar el can de cualquier raza fuera del domicilio al momento de la inspección o queja de un vecino**", con referencia a la vivienda ubicada en el pasaje los Cisnes N° 120-Urb. Corona del Frayle - Huancayo.

Que, con el expediente del visto la administrada doña **LUCILA GOMEZ COLCA**, peticona la nulidad de la Resolución sostiene que nunca fue notificada con la infracción N° 143, por supuestamente encontrar fuera un can, desconociendo el contenido. Sin embargo, refiere que circunstancialmente, por realizar trabajos de pintura de las rejas de su casa, sus perros salieron momentáneamente, el comportamiento de sus mascotas es tranquilo y son amigables, ambos perros cuentan con registro identificatorio otorgado por la Municipalidad, presenta listado de nombres y firmas que respaldan su pretensión.

Que, la pretensión debe ser resulta como un recurso de reconsideración en contra de la resolución de multa, al cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 219° y 223° del TUO de la Ley 27444, a vista de tiene el Informe N° 017-2024-MPH/GSP/DQC, emitido por el Abog. DANIEL A. QUISPE CANCHANYA, que concluye: La administrada adjunta como nueva prueba lista con los nombres y firmas de los vecinos de la urbanización la planicie de fraile, que respaldan la pretensión, que resulta irrelevante, y no puede ser evaluada para una determinación favorable. Mediante el Informe N° 018-2024-MP/CVM/AJDT, emitida por la fiscalizadora Angela Jeovanna De la Cruz Ticsihua, informa que el 16/12/2023, se notificó con cedula de Notificación N° 01078 a la Sra. LUCILA GOMEZ COLCA, y a su hija MARITZA ELIZABETH TOLENTINO GOMEZ, para que el can permanezca en el domicilio, como se evidencia de la fotografía que adjunta. Según Informe N° 062-2024-MPH/GSP/CVM emitido por el responsable del Centro Veterinario - Angel Bogatich Romero, ratifica la imposición de la infracción, debiéndose proseguir el curso. En ese sentido la Resolución de Multa N° 002-2024-GSP, se encuentra revestida de legalidad, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades, consecuentemente IMPROCEDENTE el recurso.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

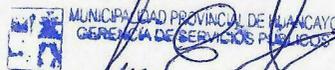
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por doña **LUCILA GOMEZ COLCA** en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0002-2024-GSP**, resultante de la PIA N° 0143, del 12/01/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/ECJ
spiccc.



Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE